



PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

INFORME EJECUTIVO

El Objeto del presente trabajo es relevar y evaluar los procedimientos implementados por el Organismo para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento físico y económico-financiero de los Planes de Inversiones Obligatorias (PIO) para el quinquenio 2017-2021, que resultaron aprobados para las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Para ello se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por las unidades organizativas con el objeto de regularizar los aspectos observados en el Informe UAI N.° 464 - Planes de Inversiones Obligatorias. En el marco de la situación regulatoria actual, se centró el análisis en el estado de las tramitaciones correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias y las acciones encaradas, con relación a los procesos sancionatorios iniciados por el Organismo respecto de los incumplimientos observados en su ejecución por parte de las Prestatarias.

Se relevaron las actividades desplegadas por las distintas unidades organizativas con competencia en la materia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”, aprobado mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.° I-4591/17. A tal fin se consideraron las actividades desplegadas durante el tercer año regulatorio, estableciéndose como fecha de corte para las revisiones el 29/Feb/2020.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

- ✓ Relevamiento del Estado de situación del PIO III al 29/Feb/2020 - Elaboración de Informes trimestrales y Solicitudes de modificaciones del PIO - Seguimiento de Informes UAI anteriores (Ref. Observación C.1.1. y C.1.2.)

En línea con lo observado en las auditorías anteriores, se observa que continúan produciéndose demoras en la elaboración de los Informes Trimestrales de seguimiento, y en la resolución de las modificaciones a los Planes presentadas



por las Prestadoras, con relación a los proyectos aprobados para el tercer año regulatorio del Quinquenio 2017-2021. Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.5.3.).

Se entiende necesaria la adopción de medidas que permitan imprimir mayor celeridad y reforzar la coordinación de las tareas de seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias. A tal fin, se entiende necesario que se establezca un corte temporal para la remisión de información por parte de las Prestadoras para cada año regulatorio y se refuerce el proceso de control interno, de manera de garantizar un adecuado cierre del circuito de la actividad de control realizada. Asimismo, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de coordinación de las actividades realizadas por las diferentes unidades organizativas, y se optimicen los recursos aplicados para el cumplimiento de las labores de seguimiento y control de los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados en el marco de la Revisión Tarifaria Integral.

- ✓ Base de Datos Unificada de Auditorías - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (Ref. C.3.2.) (Ref. Observación C.4.)

En la Base Unificada de Auditorías se verificó la falta de carga del Plan de Auditorías 2020 para la Gerencia de Distribución y el ex-Departamento de Tecnología de Información. Asimismo, se observó un atraso en la registración de las auditorías realizadas por parte del ex-Departamento de Tecnología de Información. *En función de los cambios producidos en la estructura organizativa del ENARGAS, restaría instrumentar las modificaciones necesarias a fin de adecuar la BU Auditorías, permitiendo la registración de las actividades de control a realizar por los auditores que actuarán bajo la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía.*

En concordancia con lo recomendado en el Informe anterior, se reitera que resulta necesario completar el registro en la BU Auditorías de las tareas practicadas por las distintas unidades para el seguimiento y control del Plan de Inversiones Obligatorias. Para ello, y a fin de que la BU Auditorías refleje adecuadamente los controles realizados en la materia, se entiende necesario propiciar las modificaciones necesarias en el aplicativo informático y arbitrar una metodología de trabajo sistematizada y uniforme para el ingreso de datos. Ello, a fin de contar con un soporte informático que contenga toda la información necesaria para la toma de decisiones en materia de control de gestión.

Sobre la base de las tareas de verificación de los procesos de control interno, y considerando el Alcance previamente definido, se concluye que, si bien en líneas generales se han realizado tareas de control del cumplimiento de las Inversiones Obligatorias, deberán agilizarse los procedimientos internos para la



Ente Nacional Regulador del Gas

conclusión del análisis de los proyectos y su ejecución, a fin de contar con la información necesaria en plazos razonables.

Una vez concluido el procedimiento de revisión previsto por el Decreto N.° 278/2020, y llevado adelante por la Intervención a través de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se estima necesario revisar y adaptar, a la metodología de trabajo que se establezca, el procedimiento a aplicar por parte de las unidades organizativas involucradas en los controles relativos al seguimiento de las Inversiones Obligatorias.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Relevar y evaluar los procedimientos implementados por el Organismo para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento físico y económico-financiero de los Planes de Inversiones Obligatorias (PIO) para el quinquenio 2017-2021, que resultaron aprobados para las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

B.- ALCANCE

En función de la instrucción recibida de la Sindicatura General de la Nación (NO-2020-11853353-APN-GCSEI#SIGEN) esta UAI procedió a adelantar la fecha de ejecución de la auditoría correspondiente a los Planes de Inversiones Obligatorias, incluida en el proyecto del Plan de Auditoría 2020 presentado oportunamente a la SIGEN en el ejercicio 2019.

Al respecto, cabe señalar que el tema en cuestión fue auditado por esta Auditoría Interna a fines del ejercicio 2019, motivo por el cual se entiende que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, corresponde efectuar el seguimiento de las acciones encaradas por las unidades organizativas con el objeto de regularizar los aspectos observados en el Informe UAI N.º 464 - Planes de Inversiones Obligatorias. En ese sentido, y en el marco de la situación regulatoria actual, se centró el análisis en el estado de las tramitaciones correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias y las acciones encaradas, con relación a los procesos sancionatorios iniciados por el Organismo respecto de los incumplimientos observados en su ejecución por parte de las Prestatarias.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se relevaron las actividades desplegadas por las distintas unidades organizativas con competencia en la materia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”, aprobado mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º I-4591/17.

A tal fin se consideraron las actividades desplegadas durante el tercer año regulatorio, estableciéndose como fecha de corte para las revisiones el 29/Feb/2020.

Limitaciones al Trabajo Realizado



El 12/Mar/2020 entró en vigencia el DECNU-2020-260-APN-PTE, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N.° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

En ese marco, y a partir del dictado del DECNU-2020-297-APN-PTE (B.O. 20/Mar/2020), se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el Territorio Nacional, prorrogándose sucesivamente esta situación hasta la emisión del presente documento.

A raíz de ello, esta Unidad vio limitado el alcance de las tareas objeto del presente análisis, no pudiendo acceder a la consulta de aquella documentación que se encuentra resguardada solo en formato papel en la Sede Central del Organismo.

Por tal motivo, las tareas se vieron limitadas a la revisión de documentación digital y las aplicaciones informáticas a las que se pudo acceder mediante conexión remota, en el marco de las medidas de teletrabajo dispuestas ante la Emergencia Sanitaria.

B.1.- Marco Normativo

De las tareas preliminares se recopiló la siguiente normativa a considerar en el presente trabajo:

- ✓ Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y de Distribución (RBLT y RBLD).
- ✓ Resoluciones ENARGAS N.° I-4353/17 a I-4364/17 y sus modificatorias, correspondientes a las inversiones obligatorias aprobadas en el marco de la “Revisión Tarifaria Integral” para el quinquenio 2017-2021.
- ✓ Resolución ENARGAS N.° I-4591/17, aprobación del “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”.
- ✓ RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA, diferimiento del ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución, e instrucción para la revisión y adecuación de las inversiones obligatorias de las Licenciatarias en exacta incidencia con dicho ajuste.
- ✓ RESOL-2019-751-APN-SGE#MHA, diferimiento del ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1º/Oct/19 para el 1º/Feb/20, debiendo utilizarse el índice de ajuste para reflejar la variación de precios entre los meses de Feb y Ago/19.
- ✓ RESOL-2019-791-APN-SGE#MHA, diferimiento del ajuste tarifario por variación del precio de gas en el PIST previsto a con vigencia a partir del 1º/Oct/19, para el 1º/Feb/20, oportunidad en que se efectuarán las adecuaciones pertinentes a los períodos a considerar para el cálculo de las diferencias diarias acumuladas (DDA).



Asimismo, cabe señalar que mediante el dictado de la Ley N.º 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Por el Art. 5º de la citada Ley se facultó al Poder Ejecutivo Nacional, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, a mantener las tarifas de gas natural bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N.º 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. Por el DECNU-2020-543-APN-PTE (18/Jun/2020) se prorrogó dicho plazo desde su vencimiento original y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos.

En el marco del Art. 6º de la Ley N.º 27.541, se dictó el DCTO-2020-278-APN-PTE (B.O. 17/Mar/2020) disponiéndose la Intervención del ENARGAS hasta el 31/Dic/2020. En dicha norma se le confieren al Interventor las facultades de gobierno y administración del ENARGAS establecidas en la Ley N.º 24.076, y aquellas asignadas en el decreto que resulten necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos previstos en el Art. 5º de la Ley N.º 27.541¹.

En ese orden, en el Art. 5º del Decreto se establece que: *“El Interventor deberá realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N.º 27.541 en materia energética. En caso de detectarse alguna anomalía, el Interventor deberá informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante, aportándose la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar.”*

En ese marco, la Intervención, mediante el dictado de la RESOL-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 09/Jun/2020, creó la “Comisión de Coordinación y Centralización - Ley N.º 27.541 y Decreto N.º 278/2020”. Sus funciones² serán las allí dispuestas y toda otra que, a criterio de la Intervención,

¹ Mediante el DECNU-2020-543-APN-PTE (Art. 1º), se prorrogó el plazo establecido para la consecución de los objetivos establecidos en el Art. 5º de la Ley N.º 27.541, por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días a partir del vencimiento del plazo original. Ello, atento que la emergencia sanitaria y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” han imposibilitado el desarrollo de los procesos de renegociación de la revisión tarifaria vigente -ya sea esta integral o de carácter extraordinario- del servicio público de gas natural.

² Son deberes y atribuciones de la COMISIÓN:

a) Coordinar, centralizar e intervenir en el desarrollo de los trabajos, revisiones, auditorías y demás acciones pertinentes en el marco del Decreto N.º 278/2020 y la Ley N.º 27.541, actuando conforme lo establecido en el Art. 1º.



sea necesaria para permitir el cumplimiento de las tareas encomendadas por el Decreto N.º 278/2020 y los Arts. 5º y 6º de la Ley N.º 27.541.

B.2.- Cambios en la Estructura Organizativa

Luego de la disolución del Área de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias, que dependía del Directorio (RESFC-2019-308-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de Jun/19), sus funciones quedaron bajo la órbita de la Gerencia de Control Económico Regulatorio. Así, entre las funciones asignadas al Área de Control Económico-Contable se encontraban las de:

- coordinar la interacción de las distintas unidades organizativas intervinientes, respecto a la verificación del cumplimiento físico y al control del cumplimiento económico financiero que, en materia de inversiones, disponga la normativa vigente.
- elevar a consideración de la Máxima Autoridad las cuestiones inherentes a las aprobaciones y/o modificaciones de los Planes de Inversión aprobados, previa intervención de las unidades técnicas y la propia de la Gerencia.

En el marco de la Intervención dispuesta por Decreto N.º 278/2020, se han producido diversos cambios en la estructura organizativa que fuera aprobada el 26/Dic/19, mediante el dictado de la RESFC-2019-878-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Cabe señalar que, durante el transcurso del presente relevamiento, se introdujeron diversas modificaciones que involucraron tanto la reasignación de funciones y áreas, como designaciones y cambios en los responsables de las unidades organizativas³ y en los recursos humanos abocados a las tareas de control inherentes a la materia sujeta a examen.

Entre los cambios dispuestos por la actual Intervención, pueden mencionarse los siguientes:

- ✓ RS-2020-17637636-APN-SD#ENARGAS y RS-2020-17640096-APN-SD#ENARGAS (17/Mar) - Se crea y asignan funciones a la Gerencia General, designándose a su responsable.
- ✓ RESOL-2020-22-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (17/Abr) - Se dispuso:

b) Todos aquellos aspectos y materias que a criterio del Interventor puedan vincularse a los diversos aspectos regulatorios conforme lo establecido en el Decreto N.º 278/2020 y la Ley N.º 27.541.

c) En caso de detectarse alguna anomalía, deberá informar al Interventor por escrito su detección y los cursos de acción que eventualmente correspondan; así como toda circunstancia que considere relevante, aportando la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo también en estos casos por escrito las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar.

³ Se produjeron cambios en los responsables de las Gerencias de Distribución, Desempeño y Economía, Asuntos Legales y Tecnología de la Información y Comunicación, así como en diversas Áreas que de ellas dependen.



- Reasignar las áreas de la Gerencia de Control Económico Regulatorio con sus respectivas funciones y recursos humanos, a la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía.
- Crear, en el ámbito de GDyE, la Coordinación de Desempeño y Economía y la Coordinación de Control Económico Regulatorio.
- Modificar la denominación de la Gerencia de Control Económico Regulatorio, por Gerencia Regional Delegaciones, la que tendrá bajo su órbita a la Unidad de Coordinación Regional y los Centros Regionales, con sus respectivas funciones.
- ✓ RESOL-2020-62-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/May) - Se resolvió reinsertar en el organigrama el Área de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias, y modificar su denominación por la de Área de Administración y Regulación de Despacho, en la órbita de la Gerencia de Despacho de Gas. Se modifican las funciones de la Gerencia de Transmisión y de la Gerencia de Despacho de Gas.
- ✓ RESOL-2020-76-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (04/Jun) - Se resolvió que el Departamento de Tecnología de la Información se denominará Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, absorbiendo la estructura, responsabilidad primaria y funciones del Departamento de Tecnología de la Información.
- ✓ RESOL-2020-137-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (23/Jun) - Se resolvió:
 - Redenominar al entonces Departamento de Secretaría del Directorio por “Departamento de Planificación Regulatoria - Revisión Tarifaria Decreto 278/20”, con dependencia funcional de la Intervención. Entre sus funciones cabe señalar las siguientes:
 - Asistir a la Intervención en materia de estrategias de planificación regulatoria.
 - Asistir y reportar a la Intervención sobre los cursos de acción que se implementen en el ámbito funcional de la Dirección de la Comisión de Coordinación y Centralización Ley 27.541 y Decreto N.º 278/20.
 - Propiciar la planificación general del ENARGAS, mediante la interacción con los titulares de sus Unidades Organizativas.
 - Disponer requerimientos de información a ser producida por las distintas Unidades Organizativas del ENARGAS.
 - Realizar todo otro acto que propenda a los fines de la Ley y la normativa previamente referida.
 - Redenominar al Departamento de Tecnología de la Información por “Departamento de Coordinación y Control de Gestión Gerencial”, que dependerá de la Gerencia General, asignándole sus funciones.

B.3.- Trabajo realizado

Mediante ME-2020-14973313-APN-UAI#ENARGAS (06/Mar) se requirió a la ex-Gerencia de Control Económico Regulatorio (ex-GCER) y a las unidades organizativas involucradas en los controles, información sobre el control del cumplimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias al 29/Feb/20, a saber:



- Detallar los Informes de Cierre correspondiente al segundo año regulatorio (PIO II), informando, en cada caso, el estado de trámite correspondiente a los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados para todas las Prestadoras.
- Detallar la totalidad de los expedientes iniciados a fin de documentar y verificar cumplimiento del avance físico y económico-financiero, respecto de los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados para el tercer año regulatorio (PIO III), los Informes emitidos, y el estado de trámite para cada Prestadora.
- Informar respecto la ejecución del Plan de Auditorías aprobado para 2019 y la planificación para el 2020, detallando su ejecución a la fecha de corte señalada.
- En caso de haberse detectado incumplimientos, detallar los expedientes por los que tramitan los procedimientos sancionatorios y su estado de trámite.
- Informar las acciones llevadas a cabo por el ENARGAS en relación a lo dispuesto por la RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA, y sus modificatorias, detallando los avances producidos en la materia, e informando, en su caso, los expedientes relacionados y su estado de trámite.

Adicionalmente, se solicitó detallar los cambios producidos respecto del Procedimiento aprobado para el seguimiento y control de proyectos aprobados y/o para el tratamiento de las propuestas de modificaciones a los PIO aprobados, y los correspondientes Protocolos para la remisión de información (vía SARI y/o GDE).

En base a la información remitida, se relevó el estado de trámite de los expedientes que concentran el seguimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias para el tercer año regulatorio (PIO III), correspondientes a las Licenciatarias de Transporte y Distribución y Redengas S.A. A tal fin, se consultaron los expedientes electrónicos iniciados en GDE para cada una de las Prestadoras, practicándose revisiones globales sobre la documentación considerada para la toma de decisiones por parte de la Máxima Autoridad del Organismo.

Asimismo, respecto del seguimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias para el segundo año regulatorio (PIO II), se analizaron las medidas arbitradas para el seguimiento de las observaciones e irregularidades detectadas al cumplimiento del Plan, y en caso de corresponder, la activación de los procesos sancionatorios correspondientes.

Adicionalmente, se efectuó el seguimiento de las recomendaciones realizadas en la auditoría anterior en la materia (Informe UAI N.º 464 - “Planes de Inversiones Obligatorias”).

Las tareas de campo se desarrollaron, mediante trabajo remoto, entre los meses de marzo y julio de 2020.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Plan de Inversiones Obligatorias - Año III

En el marco la Revisión Tarifaria Integral (RTI) se determinaron los Planes de Inversiones Obligatorias a ejecutar por parte de las Prestadoras para el quinquenio 2017-2021. Así, en los Anexos III de las Resoluciones ENARGAS N.° I-4353/17 a I-4364/17 (y sus modificatorias) se exponen las inversiones obligatorias consideradas al aprobarse los cuadros tarifarios para cada Licenciataria.

C.1.1.- Relevamiento del Estado de situación del PIO III al 29/Feb/2020

Considerando, fundamentalmente, la documentación agregada a los expedientes electrónicos iniciados por la ex-Gerencia de Control Económico Regulatorio en el marco de las tareas de coordinación que le fueran oportunamente asignadas, se relevó el grado de avance alcanzado al 29/Feb/2020 respecto de las tareas de control realizadas por el ENARGAS, en relación al cumplimiento de los Planes de Inversión correspondientes al tercer año regulatorio por parte de las Licenciatarias de Transporte y Distribución y Redengas S.A.

Al respecto, cabe señalar que el mismo abarca el período comprendido entre el 1º/Abr/2019 y el 31/Mar/2020.

Adicionalmente, se consideraron los Informes de Verificación de los avances físicos y económico-financieros que fueran agregados a los citados expedientes electrónicos, y que servirían como fundamento para la elaboración de los Informes trimestrales y de cierre que, conforme el procedimiento vigente, correspondería elevar a consideración de la Máxima Autoridad.

Se expone a continuación, para cada prestadora, el expediente electrónico iniciado a fin de concentrar las actividades de control desplegadas por las distintas unidades organizativas, indicándose el período de evaluación abarcado en el último informe trimestral emitido a la fecha de corte considerada en el Alcance del presente trabajo:

Prestadora	Expte. GDE	Último Informe Trimestral emitido al 29/Feb/2020
GASNOR	EX-2019-22468729-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
NATURGY	EX-2019-22085534-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
GASNEA	EX-2019-22528105-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
METROGAS	EX-2019-22534870-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
CAMUZZI SUR	EX-2019-22538686-APN-GCER#ENARGAS	1er. Trim. (Acum. a Jun/19)
CAMUZZI PAMPEANA	EX-2019-22545626-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
CENTRO	EX-2019-22557818-APN-GCER#ENARGAS	1er. Trim. (Acum. a Jun/19)
CUYANA	EX-2019-22552582-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
LITORAL	EX-2019-22586703-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)
TGS	EX-2019-22238577-APN-GCER#ENARGAS	3er. Trim. (Acum. a Dic/19)



TGN	EX-2019-22234779-APN-GCER#ENARGAS	3er. Trim. (Acum. a Dic/19)
REDENGAS	EX-2019-22584519-APN-GCER#ENARGAS	2º Trim. (Acum. a Sep/19)

Asimismo, cabe señalar que para los casos de CENTRO (en Dic/19) y CUYANA (en Feb/20), se emitieron Informes relativos a modificaciones requeridas por las prestadoras respecto de sus Planes de Inversión para el tercer año regulatorio. Posteriormente, con fecha 09/Mar/20 (fuera del alcance) se emitió el Informe relativo al 3er. Trim. (Acum. a Dic/19) correspondiente a PAMPEANA.

Con relación a CAMUZZI SUR se observó que, mediante Nota del 17/Dic/19, la Distribuidora objetó lo dispuesto por la Resolución que modificó el PIO III (RESFC N.º 797/19, notificada el 09/Dic/19) por no haber considerado dos presentaciones efectuadas en Sep y Oct/19. Allí, la Distribuidora solicita vista del expediente y condiciona la presentación del nuevo Cronograma solicitado en el citado acto administrativo a la consideración de sus planteos por parte de la Autoridad Regulatoria.

Por otra parte, cabe señalar que mediante el dictado de las RESFC N.º 42/2020 (28/Ene) y N.º 76/2020 (27/Feb) se modificó el PIO III correspondiente a CAMUZZI PAMPEANA. En dichos actos se requirió a la Distribuidora que acompañe un nuevo Cronograma donde se exterioricen todas las modificaciones aprobadas, cuya recepción será condicionante para materializar el cómputo de los avances físicos y los desembolsos mensuales que declare. Sobre el particular, y según pudo observarse en el expediente GDE, el 09/Mar/2020 CAMUZZI PAMPEANA interpuso un Recurso de Reconsideración contra la RESFC N.º 76/2020, argumentando que en ella no se habían contemplado las presentaciones realizadas por la Distribuidora en los meses de Sep y Oct/19, así como las modificaciones normativas producidas a posteriori. Al respecto, pudo observarse que, como antecedentes para el dictado de la citada norma, se consideró un Informe elaborado por la Gerencia de Distribución con fecha 24/Jun/2019.

Restando un mes para la finalización del periodo de evaluación del PIO III (a la fecha de corte establecida en el Alcance), y no obstante ya se habían emitido los informes trimestrales correspondientes al control de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias que debían ejecutar las Licenciatarias de Transporte para el 3er. Trim. (a Dic/2019), se observan demoras en la emisión de los informes trimestrales correspondientes a las Distribuidoras y Redengas S.A. Así, se observó que en dos (2) casos el último informe trimestral emitido se corresponde con el 1er. Trim. (Jun/2019) y en los restantes ocho (8) casos, se refieren al 2º Trim. del tercer año regulatorio (Sep/19).

Cabe señalar que, en algunos casos, si bien se agregaron a los citados expedientes los informes mensuales producidos por las unidades organizativas a Dic/2019, donde se expone el grado de avance físico y el grado de cumplimiento de los desembolsos económico-financieros comprometidos en los PIO, restaría la emisión de los informes trimestrales que, de manera integral, reflejen el grado de cumplimiento de los Planes de Inversión aprobados para las Distribuidoras.



Asimismo, se observaron demoras en la aprobación de las modificaciones propuestas por las Prestadoras a sus Planes de Inversión, notándose, en algunos casos, la emisión de actos administrativos que no consideraron la totalidad de las presentaciones efectuadas por las Prestadoras, motivando la presentación de Recursos de Reconsideración.

C.1.2.- Elaboración de Informes trimestrales y Solicitudes de modificaciones del PIO - Seguimiento de Informes UAI anteriores

En el Informe UAI N.º 446 se constataron demoras en la emisión de los Informes trimestrales integradores de la gestión (Ref. C.8.2), y en los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones al Plan, en fecha posterior a la finalización del período regulatorio (Ref. C.4). Posteriormente, en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.5.3.) y en función de las verificaciones realizadas sobre el PIO II, continuaba observándose una dilación en los tiempos empleados para el cierre del período regulatorio, una vez que éste se encuentra finalizado.

Por otra parte, ante la insuficiencia de recursos humanos abocados a las tareas de análisis y compilación de la información suministrada por las diferentes unidades organizativas, esta UAI había sugerido evaluar la posibilidad de reasignar mayores recursos a las tareas de coordinación.

Observación:

De las verificaciones practicadas, en línea con lo observado en las auditorías anteriores y lo manifestado en el punto C.1.1. del presente Informe, se observa que continúan produciéndose demoras en la elaboración de los Informes Trimestrales de seguimiento, y en la resolución de las modificaciones a los Planes presentadas por las Prestadoras, con relación a los proyectos aprobados para el tercer año regulatorio del Quinquenio 2017-2021.

Recomendación:

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.5.3.).

En ese sentido, se entiende necesaria la adopción de medidas que permitan imprimir mayor celeridad y reforzar la coordinación de las tareas de seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias.

A tal fin, se entiende necesario que se establezca un corte temporal para la remisión de información por parte de las Prestadoras para cada año regulatorio y se refuerce el proceso de control interno, de manera de garantizar un adecuado cierre del circuito de la actividad de control realizada.

Teniendo en cuenta que, actualmente, y en función de los cambios introducidos en la estructura del ENARGAS, las funciones de coordinación quedaron bajo la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de coordinación de las actividades realizadas por las diferentes unidades organizativas, y se optimicen los recursos aplicados para el cumplimiento de las labores de seguimiento y control de los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados en el marco de la Revisión Tarifaria Integral.



C.1.3.- Suspensión del Ajuste Semestral

Atento que las inversiones obligatorias, consideradas para determinar y aprobar los cuadros tarifarios para cada Licenciataria, fueron expresadas a valores de Diciembre de 2016, se contempló un mecanismo de actualización del monto de las inversiones no ejecutadas a fin de cada semestre. Este mecanismo fue contemplado en el Anexo V de las Resoluciones resultantes de la RTI, y debía aplicarse de acuerdo con la metodología e indicadores allí establecidos para la adecuación semestral de las tarifas.

Al respecto, cabe señalar que la ex-Secretaría de Gobierno de Energía mediante el dictado de la RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA (03/Sep), luego modificada por RESOL-2019-751-APN-SGE#MHA (22/Nov) y RESOL-2019-791-APN-SGE#MHA (04/Dic), difirió para el 1º/Feb/20 los ajustes semestrales de los márgenes de transporte y distribución originalmente previstos para el 1º/Oct/19.

En ese marco, la ex-SGE dispuso que las Prestadoras debían presentar ante el ENARGAS, dentro del plazo de 30 días corridos desde la publicación del acto administrativo, sus propuestas de readecuación de las inversiones obligatorias a su cargo, a fin de que la Autoridad Regulatoria evalúe y autorice la compensación -en su exacta incidencia- de los montos que dejan de percibir en concepto de tarifa y aquellos comprometidos en el Plan de Inversión aprobado en la RTI. Ello, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.8 de las RBLD, aprobadas por el Decreto N.º 2255/92.

Al respecto, en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.1.) se señalaba que las empresas realizaron presentaciones a fin de readecuar el Plan de Inversiones Obligatorias del Año III, con motivo del diferimiento del ajuste semestral de la tarifa (dispuesto por RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA y modificatorias). Dichas presentaciones se encontraban en proceso de análisis por parte de las unidades técnicas, durante el desarrollo de la auditoría.

Ante el requerimiento efectuado por esta UAI, y con relación a las acciones llevadas a cabo por el ENARGAS en relación a lo dispuesto por la RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA y sus modificatorias, la GDyE detalló los expedientes GDE iniciados para cada una de las doce (12) prestadoras.

En dichos expedientes, además de las Resoluciones dictadas por la ex-SGE, se encuentran agregadas:

- ✓ NO-2019-85435479-APN-SD#ENARGAS: se notificó a las prestadoras el proveído del IF-2019-85198965-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 20/Sep/19, donde la Autoridad Regulatoria, en el marco de lo dispuesto por la ex-SGE, requirió a las Licenciatarias de Transporte y Distribución y Redengas S.A. presentar una propuesta de readecuación de las Inversiones Obligatorias a su cargo, con motivo de la compensación, teniendo en cuenta lo definido en los Arts. 1º y 2º de la Resolución SGE N.º 521/2019. Asimismo, se efectuaron consideraciones



respecto de los parámetros a utilizar para efectuar el cálculo de la compensación vinculada al diferimiento del ajuste semestral, a los fines de elaborar la propuesta de adecuación de las Inversiones Obligatorias.

- ✓ Las presentaciones realizadas por cada una de las prestadoras, en respuesta al requerimiento efectuado por el ENARGAS, en el marco del diferimiento del ajuste semestral dispuesto por la ex-SGE.

Respecto de lo actuado por el Organismo, cabe señalar que se agregó a cada uno de dichos expedientes una Nota remitida por la Autoridad Regulatoria el 10/Ene/2020 a la Secretaría de Energía (NO-2020-02172575-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Allí se señala que las citadas resoluciones de la ex-SGE difirieron los ajustes, tanto de los márgenes de transporte y distribución, como el correspondiente al traslado del precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para el 1º/Feb/2020, previendo, para el caso del diferimiento tarifario de las prestadoras de transporte y distribución, su compensación con el ajuste de la obligación de gastar comprendido en los Planes de Inversiones Obligatorias.

Atento a esa fecha no se había ejercido la facultad prevista en el Art. 5º de la ley N.º 27.541⁴, que implicaría dejar sin efecto, total o parcialmente, las Resoluciones antes mencionadas, la Autoridad Regulatoria solicitó a la SE que “*se propicie el dictado de la normativa pertinente para el cumplimiento de la Ley N.º 27.541*”. Asimismo, se señala en la nota que “*...sería oportuno pueda contemplar una debida diferenciación entre los tipos de ajuste involucrados, es decir, ajuste semestral de transporte y distribución o ajuste estacional por variación del precio de gas, así como la tesitura a adoptar respecto de las inversiones diferidas y los plazos previstos para su implementación*”.

Respecto de las presentaciones recibidas en respuesta al requerimiento formulado por la Autoridad Regulatoria, pudo observarse que las Prestadoras efectuaron diversas consideraciones y manifestaron las dificultades que se les presentaban para reformular los Cronogramas de las inversiones a ejecutar en el PIO III y proyectar los correspondientes al PIO IV.

A modo de ejemplo, puede citarse que el 17/Feb/2020 la Distribuidora CENTRO (IF-2020-10733927-APN-SD#ENARGAS) informa respecto de la imposibilidad de presentar un Cronograma en términos físicos y financieros de las obras a ejecutar en el Año IV (s/Resol. ENARGAS N.º 307/18) correspondientes al PIO resultantes del proceso de RTI. Al respecto, CENTRO manifiesta que ello tiene su causa en la decisión del Estado Nacional de diferir el plazo de implementación del ajuste semestral del margen de distribución que corresponde

⁴ En el Art. 5º de la Ley N° 27.541 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a “*mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.*”



aplicar, conforme lo establecido en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, posponiendo su aplicación a partir del 1º/Ene y luego del 1º/Feb/2020.

Comentario:

Atento lo expuesto cabe señalar que, no obstante que restarían resolverse diversas cuestiones en el marco del actual contexto normativo y regulatorio, y respecto de las tareas encomendadas al ENARGAS por la Resolución SGE N.º 521/2019 (y sus modificatorias), a la fecha de corte considerada para el presente trabajo restaba culminar con la evaluación y autorización de las modificaciones propuestas por las prestadoras, respecto de los Planes de Inversiones Obligatorias comprometidas en la RTI, respetando la exacta incidencia entre los montos que se dejaron de percibir en concepto de tarifa y los montos de inversión.

Asimismo, cabe señalar que a la fecha de corte no se había dictado la reglamentación disponiendo el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución.

Cabe recordar que, conforme lo establecido en el pto. 9.4.1.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), la periodicidad prevista para el ajuste semestral (julio y enero de cada año), fue modificada en el Anexo V de las Resoluciones ENARGAS emitidas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral. Allí se contempló un mecanismo no automático de adecuación semestral de las tarifas (en abril y octubre de cada año).

Ahora bien, al dictarse la Resolución SGE N.º 521/2019, la SGE consideró que resultaba aconsejable el diferimiento del ajuste semestral que comprendía las variaciones operadas desde el 1º/Oct/2019 hasta la emisión de los respectivos cuadros tarifarios. Ello por cuanto, conforme se indicaba en los considerandos, en caso de emitirse los correspondientes cuadros tarifarios a partir de Oct/2019, y atento las circunstancias macroeconómicas, podrían haberse generado efectos adversos en materia de reactivación del consumo y de la actividad económica en general.

Asimismo, se señalaba allí que el Estado Nacional se encontraba llevando adelante un programa de convergencia al equilibrio fiscal que le impedía hacer frente a la compensación que implicaba el diferimiento de tal ajuste, y entendió que correspondía que el ENARGAS evaluara y autorizara las modificaciones que propusieran las prestadoras respecto de los programas de inversiones obligatorias comprometidas en la RTI, respetando la exacta incidencia entre los montos que se dejaron de percibir en concepto de tarifa y los montos de inversión.

No obstante ello, a partir de la instrumentación del Art. 6º de la Ley N.º 27.541 -de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la



Emergencia Pública- a través del Decreto N.° 278/2020 se dispuso la Intervención del ENARGAS, dando así comienzo a un proceso de auditoría y revisión técnica, jurídica y económica con el fin de evaluar los aspectos regulados por dicha Ley en materia energética.

Cabe recordar que, mediante el Art. 5° de la referida Ley, “se ha facultado al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días contado a partir de su entrada en vigencia, a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes Nros. 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020”.

En este marco, el Interventor del ENARGAS dictó la Resolución N.° 80/2020 mediante la cual dispuso la creación de una “Comisión de Coordinación y Centralización - Ley N.° 27.541 y Decreto N.° 278/2020”, que tiene entre sus funciones la de “Coordinar, centralizar e intervenir en el desarrollo de los trabajos, revisiones, auditorías y demás acciones pertinentes en el marco del Decreto N.° 278/2020 y la Ley N.° 27.541”.

La Comisión se encuentra desarrollando sus tareas con la colaboración de las distintas Gerencias del Organismo con competencia en la materia, así como con la asistencia técnica de la FIUBA -Facultad de Ingeniería- a través de su contratación.

C.2.- Actualización del Procedimiento - Seguimiento de Informes anteriores

En el Anexo IV de Resoluciones derivadas de la RTI se definieron los lineamientos básicos para el control de la ejecución física de las Inversiones Obligatorias, y se establecieron los mecanismos para el flujo de información relacionado con el cronograma de desembolsos financieros.

Conforme lo señalado en el Informe UAI N.° 464 (Ref. C.2.) y lo manifestado en el descargo, la ex-GCER se encontraba impulsando y coordinando la actualización del procedimiento interno aprobado por Resolución ENARGAS N.° I-4591/17, a fin de incorporar situaciones que se fueron presentando con el transcurso de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias, receptando la experiencia recogida en las actividades de seguimiento y control de los proyectos incluidos en los PIO.

Por su parte la GD, tomando en consideración la recomendación formulada por esta UAI, manifestó que a partir del PIO 2019 se han emitido regularmente informes trimestrales con relación al cumplimiento del Plan, para cada una de las Prestadoras involucradas.

Seguimiento:



A la fecha del presente relevamiento no se había concluido con el proceso de revisión en curso. Conforme lo manifestado en los descargos presentados, continuaba en proceso de elaboración la modificación del procedimiento interno aprobado por Resolución ENARGAS N.º I-4591/17, a fin de incorporar situaciones que se fueron presentando con el transcurso de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias.

Estado: en implementación - elaboración de documentación pertinente.

Recomendación:

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario contemplar los cambios producidos en la estructura del Organismo durante los últimos meses, definiendo claramente las competencias de cada una de las unidades organizativas involucradas en los controles, a fin de completar la revisión y modificación del Procedimiento interno vigente para mantenerlo actualizado, optimizando esa herramienta de gestión para el apoyo de las tareas de seguimiento y control de la ejecución de los Planes.

Asimismo, se reitera la necesidad de considerar en la revisión del Procedimiento, las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría en el Informe UAI N.º 464, fundamentalmente con relación a los siguientes aspectos que fueron observados en revisiones anteriores:

- *los parámetros a emplear para la planificación de las auditorías (Ref. C.3.1.);*
- *la metodología de trabajo para el seguimiento y control del cumplimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias (Ref. C.4.3.);*
- *la periodicidad de los controles y consecuente emisión de informes de avance/cierre (Ref. C.4.4.);*
- *la registración de las actividades de control en la Base de Datos Unificada de Auditorías (Ref. C.3.2.);*
- *la coordinación de las tareas que llevan a cabo las distintas unidades organizativas que, en el marco de sus competencias específicas, intervienen en el proceso de control (Ref. C.5.);*
- *la publicación en el sitio web del avance de la ejecución y/o cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias para cada año regulatorio (Ref. C.6.).*

C.3.- Plan de Auditorías

A fin de efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores con relación al Plan de Auditorías, se obtuvo información respecto de la programación y ejecución de las auditorías llevadas a cabo por las unidades organizativas encargadas de verificar el grado de avance físico y económico-financiero del Plan de Inversiones Obligatorias.

Avance Económico - financiero

La ex-GCER, con relación a la programación y ejecución de Auditorías para los años 2019 y 2020, manifestó lo siguiente:



- ✓ Plan de Auditorías 2019: se realizaron un total de 168 controles, cumpliéndose el 100% de lo planificado.
De dichos controles señala que con relación al PIO II se llevaron a cabo 48 auditorías administrativas y 12 auditorías de campo.
Con relación al PIO III, se ejecutaron 96 auditorías administrativas y 12 auditorías de campo.
- ✓ Plan de Auditorías 2020: se planificaron 91 procesos de control (72 auditorías administrativas y 19 auditorías de campo) con relación al PIO III. Respecto de las programadas para el 1er. Trimestre (48 auditorías administrativas) se ejecutaron 24 controles entre Ene y Feb/2020.
Con relación al PIO IV, se planificaron 120 controles (108 auditorías administrativas y 12 de campo), encontrándose previsto el inicio de dichos controles para el 15/May/2020, fecha en la cual las prestadoras comenzarían a presentar la información inherente al cuarto año regulatorio.

Conforme lo manifestado por la ex-GCER, se utilizaba el Programa de Auditoría N.º 416 donde se establecen los parámetros generales a considerar para la determinación de la frecuencia de los procesos de control a realizar en función de su alcance -verificaciones administrativas y auditorías de campo-, como así también el universo objeto de análisis. Ello, en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I-4591/17.

Avance Físico

La Gerencia de Distribución manifestó que, atento que el año regulatorio inicia el 1º/Abr de cada año y finaliza el 31/Mar del año siguiente, la mayor cantidad de auditorías correspondientes a un año regulatorio se realiza en la primera etapa del año calendario siguiente, en función del avance de las obras por parte de las Prestadoras.

En el Plan de Auditorías 2019 la GD proyectó efectuar un total de 48 auditorías vinculadas al PIO, habiéndose ejecutado un total de 133 al 31/Dic.

Para el año 2020 se proyectó la realización de 30 auditorías de campo. Al 29/Feb se habían ejecutado un total de 2 auditorías.

Tal como se señaló en el Informe UAI N.º 464, se contrató con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (FIUBA)⁵ la verificación de la ejecución física de las obras correspondientes al Tercer Año Regulatorio (2019-2020). Para ello, el ENARGAS firmó un contrato ⁶ con el objeto de realizar las tareas de auditoría de las obras de las prestadoras del servicio de distribución: Gasnor S.A., Gasnea S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A.,

⁵ Contratación Directa identificada bajo el Procedimiento N° 55-0073-CDI19.

⁶ En el marco de la RESFC-2019-699-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se firmó un contrato con la FIUBA (IF-2019-100349322-APN-GA#ENARGAS).



Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Redengas S.A.

Al respecto, se estableció un cronograma inicial de salidas a efectuar para la realización de auditorías de campo. Hasta el mes de Feb/2020 se habían concretado un total de 16 salidas a distintas áreas del país y prestadoras, mediante las cuales se auditaron 190 proyectos.

Por otra parte, personal de las Delegaciones Regionales también ha realizado auditorías correspondientes al PIO durante el 2019 y programó tareas similares para el año en curso. Al respecto, para el 2019 se proyectó realizar un total de 120 auditorías, ejecutándose 176. Para el 2020 se programó la ejecución de 50 auditorías, a partir del segundo trimestre del año.

La Gerencia de Transmisión detalló la planificación de auditorías del Rubro “Obras/Inversiones” a realizar en las Licenciatarias de Transporte durante 2019 y 2020, desagregado las labores de auditoría a realizar por la Gerencia y las contempladas en la contratación realizada con la FIUBA para las tareas inherentes al control del cumplimiento físico del Plan de Inversiones Obligatorias de las Licenciatarias de Transporte (TGN y TGS).

Conforme lo indicado en el Informe UAI N.º 464, en el cronograma inicial se detallaba, mensualmente, para cada auditoría de campo (salida) a realizar por los auditores de FIUBA lo siguiente: sistema de transporte auditado, localidad de destino, cantidad estimada de proyectos a relevar y la complejidad de estos con relación al universo del PIO.

Para ambos ejercicios la información se encuentra desagregada por trimestre y por tipo de auditoría (AA= Auditoría Administrativa y AC = Auditoría de Campo). Así, conforme lo manifestado por GT, para el 2019 se planificó la ejecución de un total de 46 auditorías a realizar con personal propio (18 AC y 28 AA), de las cuales al 31/Dic se habían ejecutado 41 (15 AC y 16 AA). Asimismo, se planificó la realización de 71 auditorías de campo a realizar por la FIUBA durante el 1er. Sem/2019, ejecutándose un total de 84 auditorías relativas al PIO II en dicho período.

Respecto del Plan de Auditorías aprobado para el 2020, GT señala que se planificó la realización de un total de 44 auditorías (16 AC y 28 AA), de las cuales, al 29/Feb, se habían ejecutado 6 administrativas y ninguna de campo.

Conforme lo observado al momento del relevamiento, las 6 auditorías administrativas ejecutadas durante el 2020 no habían sido registradas en la BU Auditorías, situación que fue informada a los auditores actuantes, quienes completaron la carga, durante el transcurso de la presente auditoría.



Por su parte, el ex-Departamento de Tecnología de la Información planificó para el 2020 la realización de 12 controles de medio término y 12 de cierre.

Comentario:

De las verificaciones efectuadas, se ha constatado un razonable grado de cumplimiento del Plan de Auditorías al 29/Feb/2020. No obstante ello, cabe señalar que en la situación actual de aislamiento social obligatorio se encuentra en suspenso la realización de nuevas auditorías de campo para la verificación de la ejecución física de las obras contempladas en el marco del PIO III.

C.4.- Base de Datos Unificada de Auditorías - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (Ref. C.3.2.)

Respecto de lo observado en el pto. C.3.2. del Informe UAI N.º 464, y de las consultas realizadas a la BU Auditorías, se continúan observando deficiencias en la registración de las actividades planificadas y ejecutadas por algunas de las unidades organizativas encargadas del control del seguimiento del cumplimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias.

En el caso del ex-Departamento de Tecnología de Información, a la fecha de corte se observó que en la BU Auditorías restaba completar la carga de las auditorías de cierre ejecutadas con relación al PIO II (planificadas para el 2019) y el Plan de Auditorías aprobado para el 2020, para su posterior ejecución.

Respecto de la Gerencia de Distribución, se observó que no se ingresó la programación de las auditorías a practicar, como así tampoco la carga de su ejecución para el 2020. Asimismo, se observa una baja registración de la actividad desplegada por la Gerencia en el 2019.

La Gerencia de Transmisión, conforme lo señalado en el Informe anterior, continúa cargando en la BU Auditorías tanto la planificación aprobada como las auditorías administrativas y de campo ejecutadas en el ámbito de su competencia.

Por su parte, la ex-Gerencia de Control Económico Regulatorio registraba en la BU Auditorías tanto las auditorías administrativas mensuales en las que se verificaban los desembolsos informados, como los controles efectuados a fin de constatar los montos rendidos en cada semestre por las Prestadoras.

Finalmente, cabe señalar que, desde el 17/Abr/2020 y en función de los cambios producidos en la estructura del ENARGAS⁷, tanto las funciones como el personal de la ex-Gerencia de Control Económico Regulatorio fueron

⁷ RESOL-2020-22-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 17/Abr/2020.



reasignados a la Gerencia de Desempeño y Economía, creándose bajo su dependencia la Coordinación de Control Económico Regulatorio.

Observación:

En la Base Unificada de Auditorías se verificó la falta de carga del Plan de Auditorías aprobado para el 2020 para la Gerencia de Distribución y del ex-Departamento de Tecnología de Información.

Asimismo, a la fecha de corte (29/Feb/2020) se observó un atraso en la registración de las auditorías realizadas por parte del ex-Departamento de Tecnología de Información.

En función de los cambios producidos en la estructura organizativa del ENARGAS, restaría instrumentar las modificaciones necesarias a fin de adecuar la BU Auditorías, permitiendo la registración de las actividades de control a realizar por los auditores que actuarán bajo la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía.

Recomendación:

En concordancia con lo recomendado en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.3.2.), se reitera que resulta necesario completar el registro en la BU Auditorías de las tareas practicadas por las distintas unidades para el seguimiento y control del Plan de Inversiones Obligatorias. Para ello, y a fin de que la BU Auditorías refleje adecuadamente los controles realizados en la materia, se entiende necesario que la Coordinación (actualmente bajo la órbita de GDyE), propicie las modificaciones necesarias en el aplicativo informático y arbitre una metodología de trabajo sistematizada y uniforme para el ingreso de datos. Ello, a fin de contar con un soporte informático que contenga toda la información necesaria para la toma de decisiones en materia de control de gestión.

C.5.- Validación del Cronograma de Ejecución Física PIO III - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (Ref. C.4.1.)

En el procedimiento vigente⁸ se establece que las verificaciones sobre la correspondencia entre el listado de Proyectos y sus Cronogramas en relación con lo aprobado en las Resoluciones correspondientes a cada Prestadora, debe ser efectuadas en un plazo de TREINTA (30) días corridos de recibida la respuesta de las Prestatarias a las notas iniciales (remitidas al inicio de cada año regulatorio). Una vez validado el Cronograma propuesto por las Prestadoras, las unidades técnicas deben comunicar a la unidad económico financiera que el plan presentado se ajusta a la Resolución, a fin de ser considerado para la realización de los controles durante el año regulatorio en cuestión.

⁸ En el pto. IV.A.3. del Anexo I de la Resol. ENRG N° I-4591/17 se establece que: “Las verificaciones sobre la correspondencia del listado de Proyectos y sus cronogramas en relación con lo establecido por el ENARGAS en la Resolución correspondiente, deberán efectuarse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibida la respuesta a las Notas iniciales (punto 1.a). Seguidamente las unidades técnicas informarán mediante Memorándum a la unidad económico financiera que el plan presentado por la Prestadora se ajusta a la Resolución y puede ser consultado directamente de la base de datos.”



En el Informe UAI N.º 464 (C.4.1.) se observaba un notorio atraso en la aprobación del Cronograma de ejecución física del PIO II para una de las Distribuidoras incluidas en la muestra. Allí se señalaba que el Cronograma fue aprobado al finalizar el período regulatorio.

Al respecto, esta UAI consideró que resultaba necesaria la adopción de procedimientos que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la verificación de los Cronogramas de ejecución física de las Inversiones Obligatorias de las prestadoras. Ello, a fin de contar con información oportuna para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control de los avances físicos y económico-financieros de los Planes de Inversión aprobados oportunamente.

Seguimiento:

En su descargo la Gerencia de Distribución manifestó que la situación había sido mejorada para el tercer año regulatorio.

Al respecto se observó que el requerimiento inicial para que presenten los proyectos a considerar en el PIO III se efectuó a las Distribuidoras mediante notas remitidas a fines de Diciembre/2018. Conforme surge de los informes elaborados por la Gerencia de Distribución, las empresas dieron respuesta entre los meses de Enero y Julio/2019, según el caso, completando los requerimientos efectuados por la Gerencia.

En función de dichas presentaciones, entre los meses de Abril y Septiembre/2019, es decir, durante el transcurso del tercer año regulatorio, se emitieron los correspondientes informes validando los Cronogramas de Ejecución Física de los Planes de Inversiones Obligatorias presentados por la totalidad de las Distribuidoras.

Recomendación:

Considerando que en el pto. IV.A.3. del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º I-4591/17 se establece que los Cronogramas de ejecución física deben ser validados dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la respuesta a las Notas iniciales remitidas a las Prestadoras, se estima necesario extremar los recaudos a fin de dar cumplimiento al plazo establecido el Procedimiento vigente, o el que en el futuro se determine.

C.6.- Incumplimientos al PIO II - Procedimientos Sancionatorios en trámite

A la fecha de corte considerada para el presente Informe se habían iniciado diversos procesos sancionatorios con relación a los incumplimientos observados en los Informes de Cierre emitidos con relación al PIO II. A modo de ejemplo, se detalla el estado de trámite de los expedientes en los que tramitaron los procesos relacionados con las Distribuidoras incluidas en la muestra considerada en el Informe UAI N.º 464:



- **Naturgy Ban:** en el Expte. 34.223 se imputó el incumplimiento, tanto en su obligación de hacer como de gastar, conforme lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ENARGAS N.º I-4354/17 y el Punto 5.1. de las RBLD.
El 03/Ene/2020, proveyendo a las pruebas ofrecidas por la Distribuidora en su descargo (IF-2019-110700276-APN-SD#ENARGAS del 16/Dic/2019), la Autoridad Regulatoria abrió a prueba por 30 días el citado expediente administrativo, disponiéndose el libramiento de diversos oficios solicitados por la Distribuidora en su presentación.
Con fecha 14/Ene/2020, la Distribuidora amplió la prueba documental aportada y agrega información sobre los proyectos.
El 28/Feb/2020, Naturgy solicita prórroga del plazo de producción de prueba.
Estado: la Distribuidora tomó vista del expediente. En análisis de descargo.
- **Distribuidora de Gas Cuyana:** mediante NO-2020-01395955-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se imputó a la empresa por el incumplimiento en su deber de hacer.
El 24/Ene/2020 la Distribuidora presentó su descargo (IF-2020-05362066-APN-SD#ENARGAS).
Estado: con fecha 21/Feb/2020 se emitió informe analizando el descargo presentado por la Distribuidora (IF-2020-12057474-APN-GCER#ENARGAS).

C.7.- Publicaciones en el Sitio Web - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (Ref. C.6.)

Conforme lo señalado en Informes anteriores en el sitio web del ENARGAS, apartado “Transporte y Distribución/Plan de Inversiones”, se publica, para cada Prestadora, el listado de los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones y un cuadro con el detalle preliminar (hasta finalización de las auditorías de campo) de la ejecución financiera. Asimismo, se publica un gráfico global -sin identificar por Prestadora- sobre el cumplimiento del avance físico respecto de lo planificado.

Así, pudo observarse que desde el sitio web puede accederse a un gráfico en que el que se muestra, en forma global, el avance físico agregado para todas las Prestadoras (comparando la inversión proyectada con la ejecución física). Asimismo, se publica un cuadro en el que se exponen los desembolsos proyectados y realizados por cada Prestadora para el año regulatorio en cuestión. En ambos casos, la fecha de corte de la información publicada con relación al PIO III, es Sep/2019, es decir que correspondería al primer semestre del tercer año regulatorio.

Con relación a lo observado en informes anteriores (Informe UAI N.º 464 - Ref. C.6.), y no obstante lo manifestado por el auditado con relación a que, siguiendo con el objetivo de mejora continua, y estando en proceso de actualización el procedimiento interno, se le daría tratamiento a la recomendación formulada por esta UAI, no se tuvo evidencia suficiente sobre la difusión de los links de acceso a las páginas de internet de las Prestadoras, que



permitan visualizar el estado de avance de los proyectos en ejecución (Anexo I - Punto C.8 - Resolución ENARGAS N.º I-4591/17).

A la fecha de relevamiento no se observaron cambios en el sitio web del ENARGAS, respecto de las publicaciones efectuadas con relación al cumplimiento, por parte de las Transportistas y Distribuidoras, de los Planes de Inversiones Obligatorias.

Recomendación:

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N.º 464 (Ref. C.6.) con relación a que se adopten los mecanismos necesarios para mantener actualizados los datos difundidos en el sitio web del ENARGAS en materia de Inversiones Obligatorias. Asimismo, se recomienda evaluar la posibilidad de difundir información relativa al estado de avance de los proyectos contemplados en los Planes de Inversión de cada una de las Prestadoras.

Estado: Sin acción correctiva informada.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia General y de las Gerencias de Desempeño y Economía, Distribución, Transmisión y de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante ME-2020-51676106-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se reseñan a continuación las opiniones de las distintas unidades intervinientes en el tema (remitidas mediante ME-2020-56132242-APN-GDYE#ENARGAS y ME-2020-56706175-APN-GTIC#ENARGAS), y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

D.1.- Cambios en la Estructura Organizativa (ref. B.2.)

Opinión del auditado:

Respuesta de GDyE: En el apartado “Consideraciones Generales” señala que es importante destacar las modificaciones de estructura que se sucedieron en el Organismo.

Al respecto, señala que entienden relevante considerar las recomendaciones efectuadas en su oportunidad por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su informe de fecha 14/08/2019 (IF-2019-73445914-APNSD#ENARGAS) que en el punto 4.7 concluye “La función de un doble rol por parte del Gerente de GCER, dejó sin efecto, en los hechos, una de las instancias de control previstas en la Resolución ENARGAS I 4591/17.”

Asimismo, pone de relieve que la eliminación del Área de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias implica la necesidad de la creación de una nueva unidad en la estructura que asuma las responsabilidades de aquella, esto



es, la coordinación de las tareas de las diferentes unidades organizativas involucradas, a saber: Gerencia de Distribución, Gerencia de Transmisión y Gerencia de Desempeño y Economía, y la elaboración de los respectivos informes para ser elevados a la máxima autoridad del Organismo.

Comentario del Auditor:

Atento lo manifestado por la Gerencia cabe señalar que, mediante el dictado de la RESOL-2020-22-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (17/Abr), se dispuso reasignar las áreas de la Gerencia de Control Económico Regulatorio (ex GCER) con sus respectivas funciones y recursos humanos, a la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía, creándose, en su ámbito, la Coordinación de Desempeño y Economía y la Coordinación de Control Económico Regulatorio.

Entre las funciones asignadas al Área de Control Económico Contable, que actualmente depende de la Coordinación de Control Económico Regulatorio, se encuentran las siguientes:

- *Coordinar la interacción de las distintas unidades organizativas intervinientes respecto a la verificación del cumplimiento físico y al control del cumplimiento económico financiero que, en materia de inversiones, disponga la normativa vigente.*
- *Elevar a consideración de la máxima autoridad las cuestiones inherentes a las aprobaciones y/o modificaciones de los Planes de Inversión aprobados, previa intervención de las unidades técnicas y la propia de la gerencia.*

Por lo expuesto, de no mediar modificaciones a la estructura vigente, entendemos que las funciones de coordinación oportunamente asignadas a la ex-GCER, han quedado bajo la órbita de la GDyE, motivo por el cual se sostiene la observación formulada.

Estado: Sin acción correctiva informada

D.2.- Relevamiento del Estado de situación del PIO III al 29/Feb/2020 - Elaboración de Informes trimestrales y Solicitudes de modificaciones del PIO - Seguimiento de Informes UAI anteriores (ref. C.1.1. y C.1.2.)

Opinión del Auditado:

Respuesta de GDyE: Como consecuencia de los cambios dispuestos en la estructura del ENARGAS y de la eliminación del Área de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias, las funciones de coordinación y seguimiento de las Inversiones Obligatorias aún no fueron asignadas, para lo cual se requerirá de la creación de una unidad que asuma el rol y las responsabilidades del ex CIO.

Comentario del Auditor:

Atendiendo a lo comentado en el punto D.1., de no mediar modificaciones a la estructura vigente, las funciones de coordinación oportunamente asignadas a la ex-GCER, entendemos que están bajo la órbita de la GDyE.

No obstante ello, y atento que no se hace referencia a las demoras observadas en la emisión de los Informes ni a las acciones a encarar para su regularización, se mantiene la observación y recomendación efectuadas.

Estado: Sin acción correctiva informada



D.3.- Actualización del Procedimiento - Seguimiento de Informes anteriores (ref. C.2.)

Opinión del auditado:

Respuesta de GDyE: Se comparte la recomendación efectuada por esa UAI relacionada con la redefinición de tareas e incumbencias de cada una de las unidades organizativas originalmente involucradas en los controles. Dicha función debería ser llevada a cabo por una nueva Unidad de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias.

Comentario del Auditor:

No obstante GDyE comparte la recomendación efectuada, con relación a la redefinición de tareas e incumbencias de cada una de las unidades organizativas involucradas en los controles, opina que dicha función debería ser llevada a cabo por una nueva Unidad de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias. Atento ello, y que no se indican acciones correctivas en orden a la regularización de la observación, se mantiene la recomendación efectuada.

Estado: Sin acción correctiva informada.

D.4.- Base de Datos Unificada de Auditorías - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (C.3.2.) - (ref. C.4.)

Opinión del auditado:

Respuesta de GDyE: Reiterando que no tiene a su cargo las funciones de Coordinación de las tareas de seguimiento y control del Plan de Inversiones Obligatorias, informa en relación a los temas de su competencia que se han implementado las modificaciones en el aplicativo informático a efectos de permitir que las auditorías llevadas a cabo por funcionarios de la ex GCER sean registradas a GDyE. En tal sentido, el plan de auditorías correspondiente al año 2020 de la ex-GCER fue reasignado a GDyE, continuándose con la registración de las auditorías efectuadas tal como se venía realizando, lo que fue verificado oportunamente por esa Auditoría.

Respuesta de GTIC: Se cargaron en la Base de Datos Unificada de Auditorías las actas de auditorías y los informes respectivos. También se cargó, en el mismo aplicativo, el plan de auditorías 2020, el cual fue enviado por Memorandum ME-2020-04207388-APN-DTI#ENARGAS con fecha 20 de enero de 2020. Respecto a dicho plan, es de destacar que la pandemia de Covid-19 y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dificultará la concreción de las metas allí expresadas.

Comentario del Auditor:

Atento lo manifestado por GDyE, y las verificaciones practicadas por esta UAI en la BU Auditorías, cabe señalar que, a la fecha del presente informe definitivo, las auditorías contempladas en el Plan Auditorías 2020 de la ex-GCER, han sido reasignadas a la GDyE, en concordancia con lo recomendado por esta UAI. Por tal motivo, se da por regularizada parcialmente la observación.



Respecto de lo manifestado por GTIC y habiéndose verificado la actualización de la carga en la BUAuditorías de las auditorías de cierre (PIO II) ejecutadas en 2019 y del Plan de Auditorías 2020, se da por regularizada parcialmente la observación. No obstante lo señalado, no se observan avances en la carga correspondiente al Plan de Auditorías correspondiente a la Gerencia de Distribución.

Atento lo expuesto, se mantiene la recomendación efectuada respecto de la necesidad de completar el registro en la BUAuditorías de las tareas practicadas por las distintas unidades para el seguimiento, en especial de la Gerencia de Distribución, y control del Plan de Inversiones Obligatorias. Ello a fin de que la BUAuditorías refleje adecuadamente los controles realizados en la materia, y se arbitre una metodología de trabajo sistematizada y uniforme para el ingreso de datos. Ello, a fin de contar con un soporte informático que contenga toda la información necesaria para la toma de decisiones en materia de control de gestión.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

D.5.- Publicaciones en el Sitio Web - Seguimiento de Informe UAI N.º 464 (Ref. C.6.) - (ref. C.7.)

Opinión del auditado:

Respuesta de GDyE: En lo inmediato, se procederá a informar a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, los montos erogados por las prestadoras correspondientes al Año 3 del Plan de Inversiones Obligatorias.

Comentario del Auditor:

De acuerdo a lo relevado en la página web, las IO correspondientes al año 3, en el aspecto físico, se encuentran actualizadas hasta el mes de Sep/19 pero no por empresa sino en un global. En cuanto al aspecto económico la publicación es anual. No obstante ello, en el cuadro del Año 3 se informa que "Los montos informados como "Ejecución financiera declarada" son preliminares y se encuentran en proceso de control." Respecto de los físicos, al pie de los gráficos de ambos años señalan que "Los mismos se validarán oportunamente por el ENARGAS con las auditorías de campo."

Si bien el tema, en su conjunto, se encuentra en análisis a partir del dictado del Decreto N.º 278/2020, se considera necesario la publicación del cumplimiento de la ejecución física por parte de cada uno de los sujetos regulados, situación que sí es contemplada en las publicaciones correspondientes a la ejecución financiera.

Estado: Parcialmente regularizada.

E.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de verificación de los procesos de control interno, y considerando el Alcance previamente definido, se concluye que, si bien en líneas generales se han realizado tareas de control del cumplimiento de las Inversiones Obligatorias, deberán agilizarse los procedimientos internos para la



Ente Nacional Regulador del Gas

conclusión del análisis de los proyectos y su ejecución, a fin de contar con la información necesaria en plazos razonables.

Una vez concluido el procedimiento de revisión previsto por el Decreto N.° 278/2020, y llevado adelante por la Intervención a través de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se estima necesario revisar y adaptar, a la metodología de trabajo que se establezca, el procedimiento a aplicar por parte de las unidades organizativas involucradas en los controles relativos al seguimiento de las Inversiones Obligatorias.